



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

RESOLUCION 266-06 QUE ESTABLECE EL TRASPASO DE AFILIADOS DE LOS PLANES SUSTITUTIVOS EN CASO DE CESE EN EL EMPLEO.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 87-01 de fecha nueve (9) de mayo del dos mil uno (2001) que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, el Sistema Dominicano de Seguridad Social se fundamenta en un sistema único de afiliación que integra a los beneficiarios de todas las cajas y planes de pensiones existentes;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 41 de la Ley, los fondos de pensiones creados mediante leyes específicas o planes corporativos podrán continuar operando siempre y cuando prevean el traspaso de la cuenta personal a la AFP seleccionada en caso de que el afiliado cese en el empleo;

CONSIDERANDO: La facultad normativa de la Superintendencia, establecida en el artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley 87- 01, de fecha nueve (9) de mayo de dos mil uno (2001) que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha nueve (9) de mayo de dos mil uno (2001) que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO: El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto No. 969-02 del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil dos (2002);

VISTAS: Las Resoluciones 194-04 que sustituye las resoluciones 126-03 y 193-04 sobre Traspaso de Afiliados y sus respectivas Cuentas de Capitalización Individual correspondientes al Régimen Contributivo del Sistema de Pensiones y modifica la Resolución 05-02 sobre Registro de Promotores de Pensiones, y 211-04 que modifica la Resolución 194-04, emitidas por esta Superintendencia en fechas veinte (20) de mayo y dos (2) de septiembre del dos mil cuatro (2004), respectivamente;

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE

Artículo 1. Disponer el procedimiento para el traspaso de afiliados del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Banco Central hacia una AFP y del Plan de Retiro y Pensiones del Banco de Reservas hacia el Fondo T-1 de AFP Reservas, en lo adelante los Planes Sustitutivos, en caso de cese en el empleo.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Artículo 2. Cuando el afiliado del Plan Sustitutivo cese en el empleo, dicho plan deberá entregar al afiliado una comunicación con acuse de recibo notificándole la salida de ese plan, un estado de cuenta al día y una Solicitud de Traspaso para que sea suscrita conjuntamente con un representante del plan, adjuntando copia de la cédula de identidad del afiliado, de ambos lados. Dicho formulario y su instructivo deberá ser conforme al formato anexo a la presente Resolución.

Párrafo I. Los Planes Sustitutivos deberán requerir la inscripción de la persona a la Superintendencia de Pensiones, que ejercerá las actividades de Representante de Traspaso de Afiliados de conformidad con la Resolución 194-04 y sus modificaciones.

Párrafo II. La Solicitud de Traspaso de los afiliados del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Banco Central debidamente completada, se distribuirá de la manera siguiente: original para el Plan Sustitutivo; primera y segunda copia para el Afiliado. Tanto el original como la primera y segunda copia deberán especificar el destino de las mismas, de la manera siguiente: Original, para el Plan Sustitutivo; primera copia para el Afiliado; segunda copia AFP Destino.

Artículo 3. Una vez que el afiliado del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Banco Central cese en el empleo, dispondrá de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario para suscribir con la AFP Destino de su elección, un contrato de afiliación conforme a la Resolución 194-04 y sus modificaciones, entregando una de las copias de la Solicitud a la AFP Destino.

Artículo 4. El Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Banco Central notificará a la EPBD la información concerniente a la Solicitud de Traspaso, dentro del plazo de treinta y cinco (35) días calendario contados a partir de la suscripción de dicha Solicitud, mediante archivo electrónico que contendrá como mínimo número de seguridad social, nombres, apellidos y número de cédula de identidad del afiliado, así como número de cédula de identidad del representante del Plan Sustitutivo, fecha de suscripción y número de formulario de Solicitud de Traspaso, de conformidad con la Resolución 194-04 y sus modificaciones.

Artículo 5. La AFP Destino notificará a la EPBD, mediante archivo electrónico, la información correspondiente al contrato de afiliación producto del proceso de traspaso de acuerdo a los plazos y términos establecidos en la Resolución 194-04 y sus modificaciones.

Artículo 6. La EPBD, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación de traspaso por parte del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Banco Central y la AFP Destino, verificará la información recibida, notificará a las instituciones involucradas el estatus de la Solicitud de Traspaso del trabajador, solicitará al Plan Sustitutivo el saldo a transferir y certificará el traspaso instruyendo la transferencia electrónica de los recursos correspondientes conforme a los plazos y condiciones establecidos en la Resolución 194-04 y sus modificaciones.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Párrafo I. En caso de que el afiliado cesante del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Banco Central, inicie una nueva relación laboral o empleo y no suscriba un contrato de afiliación por traspaso con una AFP en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados a partir de la suscripción de la Solicitud de Traspaso, se considerará que el trabajador autoriza tácitamente al empleador a afiliarlo, en cuyo caso la EPBD, actuando como mandataria del empleador, lo afiliara automáticamente donde esté afiliada la mayor parte de los empleados de esa empresa.

Párrafo II. En caso de que el afiliado cesante del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Banco Central, suscriba un contrato de afiliación por traspaso con una AFP y no haya iniciado una nueva relación laboral o empleo al momento de la EPBD certificar el traspaso, será afiliado a la AFP de su elección.

Párrafo III. En caso de que el afiliado cesante del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Banco Central, no inicie una nueva relación laboral o empleo, y no suscriba un contrato de afiliación por traspaso con una AFP en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados a partir de la suscripción de la Solicitud de Traspaso, la EPBD aplicará un sistema de afiliación automático aleatorio. Durante dicho periodo los recursos seguirán siendo administrados por el Plan Sustitutivo.

Artículo 7. En lo que respecta al Plan de Retiro y Pensiones del Banco de Reservas, dado que los afiliados a dicho plan firmaron un contrato de afiliación con AFP Reservas, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la firma de la Solicitud de Traspaso de Fondo, dicha AFP notificará a la EPBD mediante archivo electrónico, la información correspondiente al traspaso del fondo T-4 al T-1, a través del modulo de traspaso vigente.

Párrafo. La EPBD, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación de traspaso de fondo por parte de AFP Reservas, verificará la información recibida, solicitará a la AFP el saldo a transferir y certificará el traspaso de fondo instruyendo la transferencia electrónica de los recursos correspondientes.

Artículo 8. Se otorga un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados a partir de la emisión de la presente Resolución, para que las instituciones involucradas realicen las operaciones y adecuaciones necesarias conforme a lo establecido en la misma.

Artículo 9 Transitorio: Sobre los afiliados del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Banco Central que hayan cesado en el empleo a la fecha de la presente Resolución, y tengan pendiente su traspaso hacia una AFP, dicho Plan, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados a partir de la emisión de la presente Resolución, informará al afiliado mediante comunicación con acuse de recibo que ya no pertenece al mismo, anexando una Solicitud de Traspaso y un estado de cuenta al día, para que completen su proceso de traspaso en una AFP de su elección en un plazo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de recepción de dicha comunicación, debiendo entregar copia de la Solicitud de Traspaso a la AFP de su elección. El Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Banco Central notificará al final del plazo establecido a la EPBD, mediante archivo



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

electrónico que contenga número de seguridad social, nombres, apellidos y número de cédula de identidad de aquellos afiliados que fueron localizados, así como número de cédula de identidad del representante del Plan Sustitutivo, fecha de notificación al afiliado y número de formulario de Solicitud de Traspaso. Aquellos afiliados que no suscriban un contrato de afiliación por traspaso en el plazo establecido, la EPBD deberá aplicar los párrafos I o III, según corresponda, establecidos en el Artículo 6 de la presente Resolución.

Párrafo: El Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Banco Central, notificará a la EPBD mediante archivo electrónico que contenga el nombre, número de seguridad social, y número de cédula de aquellos afiliados que no fueron localizados en el plazo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la emisión de la presente Resolución, para que esta aplique los párrafos I o III, según corresponda, establecidos en el Artículo 6 de la presente Resolución.

Artículo 10 Transitorio: Sobre los afiliados del Plan de Retiro y Pensiones del Banco de Reservas administrado por la AFP Reservas, que hayan cesado en el empleo a la fecha de la presente Resolución, dado que los afiliados a dicho plan firmaron un contrato de afiliación con AFP Reservas, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la firma de la Solicitud de Traspaso, dicha AFP notificará a la EPBD mediante archivo electrónico, la información correspondiente al traspaso del fondo T-4 al T-1, a través del modulo de traspaso vigente.

La EPBD, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación de parte de AFP Reservas, verificará la información recibida, solicitará a la AFP el saldo a transferir y certificará el traspaso de fondo, instruyendo la transferencia electrónica de los recursos correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006).

Persia Alvarez de Hernández
Superintendente de Pensiones



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

INSTRUCTIVO PARA FORMULARIO

- Cuando el afiliado cese en el empleo de la entidad creadora del Plan Sustitutivo, dicho plan deberá entregar al afiliado una Solicitud de Traspaso para que suscriba el mismo conjuntamente con un representante de la misma, adjuntando copia de la cédula de identidad del afiliado, de ambos lados.
- Los datos personales que el representante de la AFP ha colocado en la Solicitud deben corresponderse con los que aparecen en la cédula de identidad del afiliado.
- La fecha colocada en la Solicitud debe corresponder con la fecha de suscripción del mismo.

LUEGO DE FIRMAR LA SOLICITUD

- El representante de la AFP entregará al afiliado un estado de su cuenta personal, cortado a la fecha de la suscripción del formulario.
- El representante de la AFP entregará al afiliado dos copias de la Solicitud, debidamente firmada, sellada y con la correspondiente huella dactilar del pulgar derecho del afiliado.
- Una vez el afiliado del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Banco Central cese en el empleo, dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días calendario para entregar a un promotor de la AFP elegida, en lo adelante AFP Destino, una de las copias del formulario y suscribir un contrato de afiliación en la forma establecida en la Ley 87-01 y sus normas complementarias.
- Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados, se realizará el traspaso de los recursos a la AFP Destino.
- Finalizado el proceso, la AFP Destino remitirá a la dirección indicada en el contrato de afiliación, una comunicación indicando sobre el estatus de su afiliación. En caso de que la Solicitud sea procedente, la misma estará acompañada de un estado de cuenta en que se indique el saldo recibido.
- En caso de que el afiliado cesante del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Banco Central, que inicie una nueva relación laboral o empleo, no suscriba un contrato de afiliación por traspaso con una AFP en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados a partir de la suscripción de la Solicitud de Traspaso, se considerará que el trabajador autoriza tácitamente al empleador a afiliarlo, en cuyo caso la EPBD, actuando como mandataria del empleador, lo afiliara automáticamente donde esté afiliada la mayor parte de sus empleados.
- En caso de que el afiliado cesante del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Banco Central, suscriba un contrato de afiliación por traspaso con una AFP y no haya iniciado una nueva relación laboral o empleo al momento de la EPBD certificar el traspaso, será afiliado a la AFP de su elección.
- En caso de que el afiliado cesante del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Banco Central, no inicie una nueva relación laboral o empleo, y no suscriba un contrato de afiliación por traspaso con una AFP en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados a partir de la suscripción de la Solicitud de Traspaso, la EPBD aplicará un sistema de afiliación automático aleatorio. Durante dicho periodo los recursos seguirán siendo administrados por el Plan Sustitutivo.

Para cualquier información adicional comunicarse con la AFP Destino, la Superintendencia de Pensiones al 809-688-0018 o la DIDA al teléfono 809-472-1900.

Logo y Nombre
del Plan
Sustitutivo

SOLICITUD DE TRASPASO

Fecha Suscripción

Día		Mes		Año	

No. de Solicitud

A	B	C	D	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Primeras 4 letras Plan				Número correlativo										

Datos del Afiliado

1er Apellido

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2do Apellido

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1er Nombre

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2do Nombre

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cédula de Identidad

			-																
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Número Seguridad Social

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Datos del Representante

Cédula de identidad

			-																
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1er Apellido

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2do Apellido

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1er Nombre

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2do Nombre

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

POR EL PLAN SUSTITUTIVO:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Huella dactilar pulgar derecho afiliado

EL AFILIADO:

Declaro bajo la fe del juramento que la información contenida en este documento es verdadera y que he tenido a la vista los documentos que la sustentan

Suscribo este formulario en las condiciones que el mismo establece. Declaro bajo la fe del juramento que he leído las informaciones contenidas al dorso del presente formulario y que los datos proporcionados son verdaderos